



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 80
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 30 DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 498

Córdoba, 16 de abril de 2009

VISTO: el Expediente Nº 0002-028091/2009, del Registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia la designación en carácter de Agentes "Alta en Comisión", a partir del 27 de febrero de 2009 a los egresados de la Escuela de Suboficiales y Agentes "General Manuel Belgrano" perteneciente a las Promociones Nros. 210 y 211, cuya nómina se acompaña en autos.

Que el señor Jefe de Policía hace presente que los propuestos han cumplimentado con los requisitos exigidos por el curso de Formación Básica, en concordancia con lo establecido por el régimen normativo para los planes de estudio de los Institutos de Formación Policial.

Que se acompaña la correspondiente imputación presupuestaria con la que se atenderá el egreso que implique la designación propiciada.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 6702, artículo 7º del Decreto Nº 1348/06 y su modificatorio, artículo 18 de la Ley Nº 8575, las disposiciones del artículo 144 incisos 1º y 10º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 104/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 241/09,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Crean el "Programa de Promoción Institucional para Centros Vecinales"

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 496

Córdoba, 15 de Abril de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0427-020919/2009 del Registro de Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social propicia la creación del "PROGRAMA DE PROMOCION INSTITUCIONAL PARA CENTROS VECINALES", que tiene como objetivo general fortalecer la calidad institucional de los centros referenciados, para mejorar la calidad de vida de sus vecinos, a través de políticas públicas conjuntas entre la Provincia y los Municipios y Comunas, como asimismo, respaldar las iniciativas de los dirigentes vecinales para la promoción social de la comunidad.

Que en el referido Proyecto, se exponen a modo introductorio la conceptualización general de la materia constituida por la "participación ciudadana" y su importancia a partir de la acción desplegada por los Centros Vecinales y se efectiviza un desarrollo de los antecedentes jurídico-legales que sustentan el funcionamiento de éstos últimos.

Que también se explicita la determinación de aspectos tales como la vigencia del Programa, duración, beneficiarios, su selección, organización y forma de ejecución, componentes del mismo, organismos participantes, presupuesto estimado (máximo hasta el año 2011), seguimiento de gestión y mecanismos de control.

Que se incorpora la estimación aproximada del número de Centros Vecinales en Córdoba Capital e Interior y de aquellos, sobre el total, poseen

Personería Jurídica; Formulario de Inscripción; y Documentación requerida para la inscripción al Programa y para efectivizar las ayudas económicas previstas.

Que obra en las presentes actuaciones copia del Decreto Nº 933/2008, mediante el que se crea el PROGRAMA "NOS VEMOS EN EL CLUB", por su conexidad esencial -según lo resalta la Secretaría de Inclusión Social- con la iniciativa que actualmente se promueve en autos y que posee como idéntica finalidad general, la de promover la regularización de todas la Entidades Civiles Sin Fines de Lucro.

Que así planteada la cuestión se advierte que dicho Programa, se basa en el principio fundamental de la "participación vecinal" y del trascendente rol que dentro de la misma, despliegan los Centros Vecinales de la Provincia de Córdoba, como entidades que trabajan constantemente por la mejora del medio ambiente urbano, la calidad de vida y el bienestar de los vecinos de una ciudad o población, procurando esencialmente regularizar institucionalmente a aquellos, como asimismo, fortalecer su funcionalidad social, extendiéndoles auxilios económicos para deportes, gestión institucional, mejoramiento comunitario y actividades socio-culturales; implementando una Oficina de Asistencia Vecinal (OAV), a cargo del Ministerio de Gobierno, para su asistencia técnica e institucional, formando y capacitando a dirigentes vecinales y previendo acciones para la participación juvenil.

Que por otra parte, debe destacarse que la iniciativa propuesta se funda en el principio general sentado por el Artículo 183º inciso 5) de la Constitución Provincial, que acuerda RANGO CONSTITUCIONAL a los Centros Vecinales, en la Ley 9420 y Decreto Nº 1769/2008 y en la regulación contenida por las distintas Cartas Orgánicas Municipales y Ordenanzas complementarias.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 257

Córdoba, 27 de Abril de 2009

VISTO: La competencia funcional acordada a esta Cartera de Salud, en virtud de la Ley 9454 de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que La Organización Mundial de La Salud (OMS) ha alertado el pasado 24 de abril, sobre la existencia de casos humanos sospechosos de gripe porcina en México y Estados Unidos y en consecuencia ha clasificado el virus como "emergencia" de salud pública de preocupación internacional".

Que con motivo de la ocurrencia súbita de numerosos casos de infección respiratoria Aguda Grave (IRAG), la OMS, ha declarado la Alerta para la Vigilancia y Respuesta ante el aumento de casos de gripe producida por una nueva cepa del virus Influenza A (Influenza A H1N1, cepa porcina) en un país no limítrofe.

Que conforme las expresiones institucionales materializadas por la OMS, conforme su reglamentación, la situación constituye una emergencia de salud pública de preocupación internacional, actualmente en "Fase 3" (transmisión de humano a humano e infecciones animales).

Que garantizar la salud, en tanto bien natural y social, implica para el Estado Provincial, conforme los términos del artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial, una activa participación en el establecimiento de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 498

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir del 27 de febrero de 2009, en carácter de Agentes "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia de Córdoba, a los egresados de la Escuela de Suboficiales y Agentes "General Manuel Belgrano", que se nominan en los Anexos I y II, que compuestos de una (1) foja cada uno, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 126, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200, "Sueldos Generales", y Partida Principal 03, Partida Parcial 11, "Gastos de mantenimiento de uniformes" del P.V..

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas a efectuar, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias, que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Logística y Administración de la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1874

Córdoba, 12 de Diciembre de 2008.

VISTO: El Expediente N° 0426-059633/2008, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1696 de fecha 20 de Noviembre de 2008 se instituyó un Programa de Ayuda Económica destinado a trabajadores de pequeñas empresas industriales de la Provincia, de conformidad a la clasificación de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, que resultaren suspendidos a raíz de la crisis financiera internacional.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del citado decreto, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo es la Autoridad de Aplicación de dicho Programa.

Que en esta instancia el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, en atención a la actual crisis financiera internacional, que impulsó la implementación del Programa de Ayuda Económica, propicia la incorporación al mismo de los trabajadores de

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 498

Que bajo tal perspectiva, no existen objeciones jurídico-legales que formular, dada la confluencia en la ejecución de las acciones previstas por las distintas jurisdicciones, según atribuciones conferidas en cada supuesto por la Ley 9454 de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, como lo son los Ministerios de Desarrollo Social, de Gobierno, de Justicia y Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo el Nros. 121/2009 y 219/2009, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CREASE el "PROGRAMA DE PROMOCION INSTITUCIONAL PARA CENTROS VECINALES", que tiene por

empresas de capital nacional o de los países integrantes del MERCOSUR y Estados asociados al mismo, que superen el límite de PYME establecido por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, y cuya facturación anual no supere el equivalente en Pesos a Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (u\$s 50.000.000,00), de manera similar a la excepción establecida en el artículo 2° in fine de la Ley de Promoción Industrial N° 9121, modificada por la Ley N° 9189.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo bajo el N° 303/08 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el alcance del Programa de Ayuda Económica instituido por Decreto N° 1696/08, el que incluirá también a trabajadores de empresas de capital nacional o de los países integrantes del MERCOSUR y Estados asociados al mismo, que superen el límite de PYME establecido por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, y cuya facturación anual no supere el equivalente en Pesos a Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (u\$s 50.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que a los fines previstos en el artículo precedente, serán de aplicación los requisitos, el procedimiento y demás pautas establecidas en el Decreto N° 1696/08 y la asignación establecida por Decreto N° 1770/08.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

objetivo general fortalecer la calidad institucional de los centros referenciados, para mejorar la calidad de vida de sus vecinos, a través de políticas públicas conjuntas entre la Provincia y los Municipios y Comunas, conforme se determina en el Anexo I, el que compuesto de dieciocho (18) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, será la Autoridad de Aplicación del presente Programa y Responsable de su Ejecución, facultándose a tal fin a dictar todas las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para su acabado cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la ejecución del Programa creado por el Artículo 1° del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 1.55 a cuyos fines el Ministerio de Desarrollo Social gestionará ante el Ministerio

de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 257

políticas y acciones por sí y en atención al caso que nos ocupa, en concierto con las autoridades nacionales y organismos internacionales.

Que en orden a los recaudos que deben imponerse desde el punto de vista sanitario, las características de este brote -que podría convertirse en pandemia-, las recomendaciones dadas por los organismos internacionales de acuerdo a la normativa para emergencias y pandemias dictadas en su seno, y las comunicaciones efectuadas por autoridades de Nación, es menester adherir a la declaración formulada por la Organización Mundial de la Salud - OMS -.

Por ello y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- ADHERIR a la declaración de Alerta para Vigilancia y Respuesta, formulada por la Organización Mundial de la Salud -OMS-, ante el aumento de casos de gripe, producida por una nueva cepa de virus Influenza A (Influenza A H1N1, cepa porcina) en países no limítrofes.

2°.- LA Secretaría de Programación Sanitaria, será responsable de coordinar las acciones que con motivo de lo dispuesto en el apartado precedente se dispongan con otras dependencias de Nivel Central, Hospitales bajo jurisdicción de esta Cartera, Ministerios Provinciales, Municipios y Comunas y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

3°.- CREASE el Comité de Emergencias ad-hoc, que será conformado dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de dictado el presente instrumento legal y que se integrará, además del suscripto por: el Secretario de Programación Sanitaria, el Secretario de Gestión Hospitalaria, y los integrantes del Comité de Expertos constituido por Resolución 200/09. Asimismo,

se invitará a participar del mismo a los siguientes organismos: Subsecretaría de Defensa Civil de la Provincia de Córdoba; Policía de la Provincia de Córdoba; Tercer Cuerpo de Ejército; Gendarmería Nacional-Región III; Instituto de Virología "Dr. José María Vanella"-Facultad de Ciencias Médicas-Universidad Nacional de Córdoba. Serán funciones del Comité:

a) Coordinar las acciones logísticas, tendientes a reforzar la respuesta a la emergencia, con el objeto de detectar precozmente cualquier incremento en la notificación de infecciones respiratorias agudas graves.

b) Apoyar la gestión sanitaria, a fin de identificar agentes etiológicos circulantes y su distribución, detectando la posible emergencia de nuevos agentes

c) Preparar los servicios de atención ambulatoria e internación tanto públicos como privados y de la seguridad social, para dar una respuesta apropiada al mayor número de consultas y demanda de internación.

d) Difundir a la población las medidas preventivas y de promoción de la salud, con el fin de reducir el impacto de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves - IRAG.

e) Proponer al Poder Ejecutivo a través, del suscripto, todas las medidas necesarias, con el fin de concretar la eficiente participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para mitigar los efectos de epidemias y pandemias o de cambios en las Fases 4 (transmisión sostenida de humano a humano), 5 y 6 (infección humana masiva) conforme reglamentación y decisión de OMS.

4°.- INVITASE a Municipios y Comunas de esta Provincia, a adherir a esta Resolución y a organizar en conjunto con esta Cartera alternativas de Cooperación para el más amplio cumplimiento de los objetivos que motivan la misma

5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 127

Córdoba, 23 de Marzo de 2009

VISTO el Expediente n° 0416-050958/07 en el que obra PROYECTO DE ACUEDUCTO TRANSPORTE PERFORACIÓN N° 3 - LOCALIDAD CORONEL MOLDES - DPTO. RIO CUARTO y PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - PRIMERA ETAPA - LOCALIDAD CORONEL MOLDES - DPTO. RIO CUARTO.

Y CONSIDERANDO: QUE se agrega la documentación técnica pertinente, suscrita por el Ing. Richard R. Quinn y por el Sr. Intendente de Coronel Moldes Sr. Jorge Constanzo.

QUE a fs. 402 obra informe del Area Recursos Hídricos y Obras Hidráulicas aprobando el proyecto y autorizando la ejecución del mismo.

POR ELLO, Dictamen n° 031/09 del Sector Jurídica obrante a fs. 404 y facultades conferidas;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PROYECTO DE ACUEDUCTO TRANSPORTE PERFORACIÓN N° 3 - LOCALIDAD CORONEL MOLDES - DPTO. RIO CUARTO y PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - PRIMERA ETAPA - LOCALIDAD CORONEL MOLDES - DPTO. RIO CUARTO, obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES.

ARTÍCULO 2°.- La MUNICIPALIDAD deberá comunicar a esta Subsecretaría la fecha de inicio y finalización de las obras, elevando Planos conforme a obra.

ARTÍCULO 3°.- La citada Municipalidad será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES. Pase al Area Recursos Hídricos y Obras Hidráulicas a sus efectos.

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 706

Córdoba, 23 de Diciembre de 2008

VISTO el Expediente n° 0416-038644/04 mediante el cual se solicitó primeramente, autorización para la toma de agua del curso del Arroyo de La Higuera y de una perforación, en ambos casos para uso doméstico, y posteriormente el Certificado de Factibilidad para la descarga, al subsuelo, de líquidos residuales tratados, los cuales serán generados en el Complejo Turístico denominado "El Paraíso de Las Chacras" (Cabañas, restaurante, gimnasio y pileta), de propiedad del Sr. Abelardo Norberto Dalul (Inscripto en el ANSES - CUIL/CUIT: 20-10900999-8), el cual se encontrará ubicado al pie de las Sierras Grandes, en el paraje denominado "Las Chacras", Pedanía Talas, (o La Paz),

Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, a través de un Sistema de Infiltración Subsuperficial y Pozo Absorbente.

Y CONSIDERANDO:

Que el futuro Complejo Turístico de propiedad del Sr. Abelardo Norberto Dalul (Inscripto en el ANSES - CUIL/CUIT: 20-10900999-8) a radicarse al pie de las Sierras Grandes, en el paraje denominado "Las Chacras", Pedanía Talas, (o La Paz), Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, ha presentado la documentación que se solicitó, para gestionar el Certificado de Factibilidad de descarga de efluentes líquidos residuales tratados, al subsuelo mediante un Sistema de Infiltración Subsuperficial y Pozo Absorbente, los cuales serán generados en sanitarios, pileta y restaurante del citado complejo.-

Que a fs. 3/4 de autos, obra la CESION DE DERECHO Y ACCIONES del predio en el cual se encuentra emplazado el Complejo Turístico.-

Que en el F.U. 98 de autos, obra la siguiente documentación en fotocopias autenticadas: Designación del Profesional: Ing. Civil Fernando Miguel Buteler (Inscripto según lo establecido en el Art.4° del Decreto 415/99); Inscripción en el ANSES; Documento de Identidad del Sr. Dalul - D.N.I.N°: 10.900.999 -; Comprobantes de los pagos del 60% según lo establecido el Art.9.31 del Decreto 415/99 (\$ 420,0 - Pesos Cuatrocientos veinte) y por los Derechos de Perforación (\$ 1.600,0 - Pesos Un mil seiscientos).-

Que en el F.U. 99 de autos, obra la siguiente documentación: Memoria descriptiva y de cálculo de las unidades de tratamiento; Croquis de las unidades de tratamiento (Interceptor de grasa y Cámara séptica); Sistema de Infiltración subsuperficial; Cámara extracción de muestra y medición de caudales y Croquis del predio en el cual se emplazará el Complejo Turístico.-

Que en el F.U. 101 de autos, se encuentra el "Estudio del Cuerpo Receptor", el cual fue ejecutado por el Geólogo Juan Antonio Argüello y visado por el Colegio Profesional.-

Que a fs. 105/106 de autos, el Sector Perforaciones y Riego informa lo siguiente: "De acuerdo a lo descripto anteriormente, por parte de este Sector de Perforaciones, no median objeciones para el vertido de los efluentes cloacales producidos en el complejo de cabañas si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descripto en las presentes actuaciones".-

POR ELLO, Dictamen n° 745/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 112 y facultades conferidas;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al futuro Complejo Turístico "El Paraíso de Las Chacras" (Cabañas, restaurante, gimnasio y pileta), de propiedad del Sr. Abelardo Norberto Dalul (Inscripto en el ANSES - CUIL/CUIT: 20-10900999-8) y a radicarse al pie de las Sierras Grandes, en el paraje denominado "Las Chacras", Pedanía Talas, (o La Paz), Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD de vertido de efluentes líquidos residuales tratados, únicamente del tipo domiciliario, al subsuelo a través de un Sistema de Infiltración Subsuperficial y Pozo Absorbente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de ninguna manera significa AUTORIZACIÓN DE DESCARGA de los efluentes líquidos residuales al subsuelo, con tratamiento previo.-

ARTÍCULO 3°.- El Sr. Abelardo Norberto Dalul, previo al inicio de la actividad a desarrollarse en el establecimiento en cuestión, deberá gestionar la AUTORIZACIÓN PRECARIA de vertido, al cuerpo receptor previsto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 415/99. Toda la documentación técnica para realizar el citado trámite (Declaración Jurada), deberá estar firmada por el Responsable legal ante esta Repartición Provincial y el Profesional interviniente, con aclaración de las firmas.-

ARTÍCULO 4°.- La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS no se hace responsable de los daños y perjuicios

que la disposición de los efluentes líquidos residuales, previamente tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta del Sr. Abelardo Norberto Dalul y no tendrán derecho a reclamo alguno ante esta Repartición.-

ARTÍCULO 5°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

ARTÍCULO 6°.- El citado emprendimiento comercial deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N°: 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLICESE. Notifíquese al Sr. Abelardo Norberto Dalul con domicilio en la Ciudad de Córdoba en Calle Sol de Mayo N°: 411; al Profesional interviniente Ing. Civil Fernando Miguel Buteler domiciliado en Calle Ticho Brae N°: 5560 del B° Villa Belgrano y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Áreas: PERFORACIONES Y RIEGO, RECURSOS HÍDRICOS y DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 261

Córdoba, 15 de Abril de 2009

VISTO: El expediente N° 0129-060771/2008 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación .

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la señora Nicolasa Beatriz Pereyra, D.N.I. N° 22.672.939, interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la decisión, de fecha 06/05/2008, de la entonces Directora de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor que rechaza la solicitud de pago del seguro de vida que amparaba al señor Nazario Fortunato Silva.

Que de las constancias de autos surge que el acto ha sido deducido en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 83 de la Ley N° 6658, siendo por ello procedente su tratamiento.

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor mediante Resolución N° 0887, de fecha 15/08/2008, rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Pereyra y concede el recurso jerárquico en subsidio.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación destaca en su dictamen que se presentaron dos presuntas beneficiarias solicitando el pago del seguro de vida del señor Nazario Fortunato Silva y que las fichas de ambas presentantes no reúnen las condiciones regladas en los artículos 24 y 25 del Decreto Reglamentario N° 266/73, puesto que las citadas fichas fueron certificadas por los Jueces de Paz de las localidades de Serrezuela y Paso Viejo, pero de ésta última no surge que el asegurado se encontraba impedido de firmar para justificar la certificación de la impresión dígito pulgar; además ambas fichas no fueron intervenidas por el jefe inmediato del asegurado.

Que consta en autos la denuncia formulada por la señora Nicolasa Beatriz Pereyra en la Sub Comisaría de Serrezuela del Departamento Cruz del Eje.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación, elevó consulta al Tribunal Superior de Justicia en relación a si el señor Juez de Paz de Paso Viejo tenía al 20/06/2007, jurisdicción sobre la localidad de

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 261

Serrezuela. El señor Director del Área de Recursos Humanos del mencionado Tribunal informa que el señor titular del Juzgado de Paz de Serrezuela, Carlos Alejandro Tapia, no registra licencia el día 20 de junio de 2007, por lo tanto se encontraba a cargo de su Juzgado el día mencionado.

Que el artículo 36 del Decreto N° 266/73 establece que: "En caso de que se hubieren designado disyuntivamente varios beneficiarios, el pago del seguro se efectuará con intervención de todos ellos. Si por cualquier circunstancia no se pudiere obtener la conformidad de los beneficiarios, deberá consignarse el judicialmente el importe respectivo".

En razón de todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Nicolasa Beatriz Pereyra, debiendo remitirse las actuaciones a la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor a fin de la confección de la liquidación del importe correspondiente al seguro del señor Nazario Fortunato Silva y posterior elevación de las actuaciones a la Procuración del Tesoro a los fines previstos en el artículo 36 del Decreto N° 266/73.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, artículo 83 de la Ley N° 6658, artículo 15 de la Ley N° 5501 y artículos 24, 25 y 36 del Decreto N° 266/73 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo el N° 143 /09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Nicolasa Beatriz Pereyra, D.N.I. N° 22.672.939, en contra de la decisión emanada de la entonces señora Directora de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor que dispuso rechazar su solicitud de pago del seguro de vida del señor Nazario Fortunato Silva, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTANSE las actuaciones a la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor a los fines de la confección de la liquidación del importe total del seguro de vida del señor Nazario Fortunato Silva; fecho ELÉVENSE las mismas a la Procuración del Tesoro de la Provincia para la consignación judicial del monto del seguro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 74

Córdoba, 23 de Abril de 2009

VISTO: El expediente N° 0039-039027/2009, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, ha elaborado distintos documentos que integran el proceso de "Seguimiento, registro y reporte del estado de la deuda pública financiera de la Provincia de Córdoba y de los montos a transferir a las Municipalidades y Comunas que la conforman en concepto de coparticipación y de fondos para el financiamiento de la descentralización del Estado", proceso que obtuviera el

Certificado de Calidad Normas ISO 9001:2008.

Que dicho proceso se sustenta en los siguientes documentos: Manual de Calidad; Determinación y registro de Stocks de Deuda Pública Financiera; Informe Técnico de pago deuda con el Gobierno Nacional y Entidades Financieras Nacionales; Informe Técnico de pago a Organismos Internacionales y Entidades Financieras Extranjeras; Control de documentos internos; Control de documentos externos; Revisión por la Dirección; Gestión de los recursos humanos; Gestión de los recursos materiales; Revisión inicial de convenios de préstamos; Gestión de la coparticipación de Municipios y Comunas; Reporte de datos Municipios y Comunas para Cuenta de Inversión; Liquidación de FO.FIN.DES. a Municipios y Comunas; Medición del grado de satisfacción; Auditorías internas; Verificaciones y controles; Gestión de no conformidades y mejoras y Medición y seguimiento del desempeño.

Que mediante Resolución Ministerial N° 261/08 se creó la Comisión Consultiva Ad Honorem integrada por notables economistas y profesionales en Ciencias Económicas, cuyo objetivo principal fue realizar el análisis de los procedimientos de determinación, registro y seguimiento de la deuda pública provincial, como la elaboración de propuestas para el afianzamiento y/o perfeccionamiento de los referidos procedimientos como parte de la mejora continua de la gestión.

Que la mencionada Comisión Consultiva concluyó en su informe final, que los procesos diseñados y utilizados por este Ministerio para la registración y posterior información de la deuda pública financiera de la Administración General, contienen los elementos necesarios y responde a los requerimientos que la literatura en la materia aconseja para brindar una correcta información en materia de deuda pública financiera.

Que en la conclusión supra referenciada, en pos de la mejora continua en la gestión de la deuda pública financiera, la Comisión Consultiva recomendó que los Procedimientos del Sistema de Calidad sean aprobados por Resolución Ministerial, a efectos de garantizar su difusión y obligatoriedad para todos los organismos comprendidos en las disposiciones.

Que dado el alcance general de los procedimientos referidos en el presente dispositivo, la Contaduría General de la Provincia deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 175/07, a efectos de su inclusión en el "Compendio de Normas y Procedimientos" aprobado por la citada Resolución.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 7°, 9° y 108 de la Ley N° 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 160/09.

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los documentos del Sistema de Calidad elaborados por la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera detallados en Anexo Único, los que con ciento ochenta y cinco (185) fojas útiles forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría General de la Provincia arbitrará los medios necesarios a los fines de la incorporación de los documentos del Sistema de Calidad aprobados en la presente Resolución en el Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera conforme Resolución Ministerial N° 175/07.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 493 - 13/04/2009 - Acéptase a partir del 31 de marzo de 2009, la renuncia presentada por el señor Marcos Rodolfo Díaz (MI. N° 22.375.867), al cargo de Jefe de Área de Turismo Cultural de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 527 - 21/04/2009 - Acéptase a partir del 1° de Abril del corriente año, la renuncia presentada por el Dr. Luis Enrique Ruiz (MI. N° 4.415.090), al cargo de Jefe de Área de Producción y Sanidad de la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 500 - 17/04/2009 - Designase a partir de la fecha del presente, a la señora Amelia de los Milagros López, MI. 13.150.044 como Asesora de Gabinete de Ministro de Desarrollo Social con nivel de Director General.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 494 - 17/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos que en cada caso se especifica en el Anexo I del contrato de Obra oportunamente suscripto, de la Localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María, que corre a fs. 20/35, 42/55, 62/76, 83/91, 98/116, 123/135, 142/156, 163/175, 182/190, 197/204, 211/232, 239/252, 259/278, 284/304, 311/323, 330/343, 350/357, 364/371 y 378/390, cuyos Presupuestos Oficiales que se consignan individualmente en cada institución, totalizan la cantidad de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Alta Gracia, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 395/396, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013572/2008.-

RESOLUCIÓN N° 496 - 17/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Instalación de Gas y Calefactores - Reparaciones Varias en la Escuela Julian Aguirre de la localidad de Ballesteros Sud - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/29, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta Y Siete Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete (\$ 37.497,00.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Ballesteros Sud por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 34, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013602/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 497 - 17/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparación Cubierta de Techos y ejecución de piso calcáreo en la Escuela Domingo F. Sarmiento de la localidad de Nono - Departamento San Alberto - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 15/25, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Noventa Y Tres Mil Quinientos (\$ 93.500.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Nono por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 30, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013603/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 498 - 17/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Varias" en el I.P.E.M Nº 256 "Libertador General Don Jose De San Martin" de la Localidad de Leones - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/31, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Intendencia Municipal de la Localidad de Leones, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 36, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013605/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 514 - 22/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: Terminación de salón comedor en la Escuela Bartolomé Mitre de la localidad de las Varillas - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, que corre a fs. 16/36, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Las Varillas por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 47, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013649/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 515 - 22/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: Cerramiento Exterior en la Escuela BERNARDINO RIVADAVIA de la localidad de las Varillas - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, que corre a fs. 16/24, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos (\$ 27.500.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Las Varillas por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 28, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013650/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 516 - 22/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: Terminación de sanitarios niñas y varones en la Escuela JOSE MARIA PAZ de la localidad de las Varillas - Departamento San Justo -

Provincia de Córdoba, que corre a fs. 16/36, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta Y Seis Mil Ochocientos Setenta (\$ 66.870.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Las Varillas por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 40, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013676/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 531 - 30/12/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos que en cada caso se especifica, en los establecimientos que seguidamente se detallan, de la Municipalidad de la Localidad de Huinca Renancó - Departamento Gral. Roca - Provincia de Córdoba, que corre a fs. 16/32, 47/68, 83/94, cuyos Presupuestos Oficiales que se consignan individualmente en cada institución, totalizan la cantidad de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Huinca Renancó, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 100/101, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.

IPEM 141 Dr. DALMACIO	Reparación Inst. Eléctrica	
V. SANSFIELD	y Conexión a Red Cloacal	\$ 30.000,00.-
IPEM 274 LUCIO		
V. MANSILLA	Reparación Inst. Eléctrica	\$ 35.000,00.-
IPEM 52 CARLOS		
PELLEGRINI	Reparación Sistema Eléctrico	\$ 15.000,00.-

s/ Expte. Nº 0047-013655/2008.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION Nº 539 - 22-10-08 - AUTORIZAR con carácter PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE, a la Sra. LAURA EDITH LUNA (DNI. 18.558.816), domiciliada en calle Pública s/nº C.P. 5284 - Tuclame - Dpto. Cruz del Eje, a extraer áridos del Río Pichanas, doscientos (200) mts. aguas abajo del Puente que conduce a las Parcelas a cinco (5) km de la Ruta 38 en el centro del cauce y accediendo a dicho emplazamiento por camino público, utilizando una pala de mano, bajo las condiciones que constan en el expediente Nº 0416-053711/08

RESOLUCION Nº 540 - 22/10/08 - RECTIFICAR el Art. 1º de la Resolución nº 442 de fecha 25 de setiembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- AUTORIZAR a la EMPRESA ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO) a efectuar los cruces de la Acequia (ubicación a 559,60 metros de Camino Provincial T298-1 y a 479 m. de la Ruta Provincial A 174)- Cruce de Canal Primario (ubicación a 25 metros de Camino Provincial T298-1 y a 1615 m. de la Ruta Provincial A174- cruce de Canal Primario (ubicación: a 25 m. de Camino Provincial T298-1 y a 1693 m de la Ruta Provincial A174) Dpto. Colón- Prov. de Córdoba, para la obra:"Provisión de Gas Natural a las localidades de Colonia Tirolesa, Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes y Agua de Oro - Sistema Sierras Chicas - DC03498 - Dpto. Colón - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- B) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios

ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere." s/ expediente Nº 0416-053013/08

RESOLUCION Nº 541 - 23/10/08 - CONCEDER al Sr. RICARDO OSVALDO MORELLATO (D.N.I. nº 10.377.137) Certificado de Factibilidad de Agua, para un inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Mina Clavero, Pedanía Tránsito, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, el que como ANEXO I forma parte de la presente, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dep: 28, Ped: 03 C: 02, S: 01, Mza: 069, P: 033 y 042, Matrícula Nº 307.995 y 307.994, Propiedad nº 2803-0235877/2 y 2803-0268569/2. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en once (11) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-/ expediente nº 0416-049154/07

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 34 - 05/03/09 - CREAR el Fondo Permanente "C" - Convenio Con El Registro Nacional De Las Personas- del Ministerio de Justicia, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), teniendo como límite para cada pago hasta el Índice cinco (5) previsto en el Artículo 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. Nº 0493-015053/2009.-

RESOLUCIÓN Nº 37 - 09/03/09 - CREAR el Fondo Permanente "V" - Inspección De Obras - Reparación De Escuelas - del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. Nº 0053-055249/2009.-

RESOLUCIÓN Nº 38 - 09/03/09 -CREAR el Fondo Permanente "C" - Inspección De Obras - Provisión De Gas - del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. Nº 0053-055256/2009.-

RESOLUCIÓN Nº 46 - 18/02/09 - AMPLIAR el Fondo Permanente "C" - Cuenta Especial Multas - Ley 8015, del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, hasta la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. Nº 0311-058604/2008.-

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 354 - 23/04/09 - MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Nº 292/09 emanada de la suscripta, donde dice: "... Instituto Argentino Árabe F.I.C.AR-ABE,..." debe decir: "...Instituto Cultural Argentino Árabe F.I.C.AR-ABE...".

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 286 - 20/04/09 -DESESTÍMASE la oferta de la firma POWGEN DIESEL S.A. por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial. ADJUDÍCASE a la firma Proima De Luis Eduardo Bordón la oferta presentada al Renglón Único, por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma mensual de Pesos novecientos noventa (\$ 990,00), y un precio total por doce meses de Pesos once mil ochocientos ochenta (\$ 11.880,00) IVA incluido. s/ Expte Nº 0378-081354/2009.-